

Guía para estudiantes internacionales sobre libertad de expresión en los campus de las universidades estadounidenses

Preguntas frecuentes para protestas de estudiantes en el campus

¿Estás planificando una protesta en el campus o ya eres parte de una protesta? ¡Conoce tus derechos! Para ayudarte a dar tu opinión en el campus, te brindamos a continuación algunas respuestas a las preguntas que nos enfrentamos con mucha frecuencia en casi dos décadas de defender el derecho de expresión de los estudiantes.

P: Voy a una universidad pública. ¿Puedo protestar en el campus?

R: Sí. Las universidades públicas son entidades gubernamentales que tienen la obligación de respetar la Constitución y, por tanto, los estudiantes en los campus públicos tienen derechos de libertad de expresión protegidos por la Primera Enmienda.

P: Voy a una universidad privada. ¿Puedo protestar en el campus?

R: Probablemente. Aunque las instituciones privadas no están obligadas a honrar los derechos constitucionales, la mayoría les prometen a sus estudiantes que tendrán libertad de expresión. Consulta el manual para estudiantes de tu universidad o la base de datos Spotlight de FIRE (www.thefire.org/spotlight) para conocer más acerca de los derechos con los que cuentas y cuáles son las normativas de tu universidad sobre protestas en el campus. Si tu universidad promete garantizarte el derecho a protestar, debes obligar a la administración a que mantenga dicha promesa.

P: ¿Puede mi universidad detener nuestra protesta porque no le gusta lo que decimos?

R: No. Según lo establecido en la Primera Enmienda, no se los puede censurar o castigar por su opinión. Esto significa que los estudiantes tienen el derecho de expresar hasta los puntos de vista más polémicos. Esta regla tiene muy pocas excepciones —por ejemplo, amenazas con lastimar a otra persona o incitar a la violencia inminente o a la destrucción de la propiedad— que pueden legítimamente llevar a un arresto o a una acción disciplinaria, según lo establecido en el código de conducta de estudiantes de tu universidad.

P: ¿Están protegidas todas las formas de protesta?

R: No. Si bien la Primera Enmienda protege tu derecho a dar tu opinión con muy pocas excepciones, las universidades públicas pueden imponer restricciones razonables de tiempo, lugar y forma —en otras palabras, reglas neutrales de punto de vista de dónde, cuándo y cómo puedes protestar en el campus— para evitar la disrupción del entorno educativo. Por ejemplo, una universidad podría prohibir la amplificación de sonidos cerca de edificios donde se dictan clases durante horarios de cursada. Pero las reglas deben aplicarse de manera equitativa. La universidad no puede permitirles a los republicanos universitarios que usen un



megáfono y prohibírselos a los demócratas universitarios, y vice versa. Debes tener presente que estas reglas también deben ser razonables. Por ejemplo, una universidad no necesita limitar todas las protestas a un rincón pequeño del campus los días de semana de 16.00 a 17.00 para que el campus funcione correctamente. Si sospechas que las reglas de tu universidad en relación al tiempo, lugar y forma de protesta son innecesariamente restrictivas, o que no tratan a todos los puntos de vista de la misma manera, contáctate con FIRE.

P: ¿Mi derecho a protestar es el mismo en interiores que en exteriores?

R: No. Debido a las preocupaciones de disrupción, ruido e incluso seguridad ante incendios, las universidades suelen imponer reglas más restrictivas sobre qué pueden hacer los estudiantes en interiores en comparación con lo permitido en exteriores, y las leyes suelen respaldar dichas reglas. Por el contrario, las universidades tienen muy poca justificación para detener una protesta estudiantil pacífica en el patio o en otras áreas públicas y abiertas del campus, y las leyes suelen estar del lado de los estudiantes en dichas circunstancias.

P: Quiero ocupar un edificio administrativo. ¿Puedo?

R: Si lo haces, ten presente que es posible que te arresten o que enfrentes castigos mediante el proceso disciplinario universitario. La Primera Enmienda no protege la desobediencia civil, es decir, la conducta ilegal no violenta llevada a cabo de manera intencional como forma de protesta. Como ejemplo de esto podemos mencionar el ocupar un edificio del campus o protestar «haciéndose el muerto» y bloquear el tránsito en el campus. Dichas formas de protesta pueden ser una violación de las leyes penales (por ejemplo, ingreso ilegal o desorden público) o una violación al código de conducta para estudiantes, así que deberías prepararte para una posible pena de alguno de los dos sistemas, o de ambos.

P: ¿Debo renunciar a mi libertad de expresión si soy partícipe de una desobediencia civil?

R: No. Aunque la Policía o la universidad pueden retirarte del lugar y puedes hasta ser pasible de una pena por conducta disruptiva, como bloquear el tránsito o interrumpir las clases, no pueden hacerlo porque no les gusta tu mensaje o punto de vista. Estate atento a la aplicación de normativas aparentemente neutrales que te discriminen por tu mensaje. Por ejemplo, tu universidad no debería penalizarte a ti ni a tu grupo de estudiantes más duramente que a otros grupos en circunstancias similares porque a los administradores les parece que tu mensaje es molesto, ofensivo, divisivo o porque generó ira, aumento en la seguridad o una contraprotesta.

P: ¿Puedo meterme en problemas por otros motivos mientras estoy protestando?

R: Sí. La Primera Enmienda no protege la conducta ilegal. Si infringes las leyes penales — con violencia, vandalismo o bebiendo alcohol si eres menor de edad— mientras estás protestando, pueden arrestarte y/o enfrentar acciones disciplinarias del campus.

P: ¿Debo insistir en mis derechos mientras protesto? ¿Incluso si me dicen que me vaya?

R: Conoce tus derechos e insiste en que los respeten, pero también debes saber que quizás tú sepas más acerca de dichos derechos que los administradores del campus o la policía. Por ejemplo, una gran cantidad de universidades públicas de todo el país tienen políticas que limitan las protestas a «zonas de discurso libres» pequeñas o alejadas, aun cuando la existencia de dichas zonas casi nunca puede justificarse ante un tribunal. Insistir de manera cordial, pero firme en que tienes el derecho de estar en un lugar puede ser efectivo, especialmente si tú o alguien de tu grupo están grabando la interacción con un teléfono celular. Si crees que han violado tus derechos, ¡contacta urgentemente a FIRE!

P: ¿Y si me dicen que no puedo protestar sin tener un permiso?

R: Deberían permitirte realizar actividades expresivas —como mostrar un cartel, entregar panfletos o pedir firmas— de manera individual o grupal sin permiso en áreas exteriores del campus abiertas a todos los estudiantes. Si no molestas a alumnos en clases o bloqueas el tránsito, tu actividad seguramente estará protegida por la Primera Enmienda. Pero te reiteramos que es posible que tú sepas más sobre las leyes que los administradores. En ocasiones, las universidades tienen políticas demasiado restrictivas que prohíben toda expresión sin permiso o políticas contra las peticiones o entrega de panfletos. Si te topas con políticas de ese estilo, ¡avísale rápidamente a FIRE!

P: ¿Debo registrar lo que ocurre durante una protesta?

R: ¡Sí! Las autoridades suelen comportarse mejor (en el sentido legal) cuando las están filmando. Y si te detienen o arrestan, el video puede ser la prueba que necesites para que te liberen lo más rápido posible. Graba los videos abiertamente o con permiso de las personas involucradas. Algunos estados restringen las grabaciones que se dan sin el permiso de alguna de las personas, pero incluso si en tu estado están permitidas las grabaciones ocultas, es posible que tu institución tenga una normativa más restrictiva. Además, recuerda que un video puede ayudar a divulgar mejor tu caso. Para los medios, es más fácil preparar una historia convincente si tienen una grabación en video.

